



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2016-008

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2016-003

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *"Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)"*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]"*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años...";*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art.14, literal bb, del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"...Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normativa institucional; (...);"*

Que, en fecha 13 de agosto de 1982, la Escuela Superior y Colegio Militar "Eloy Alfaro", y la Escuela Politécnica del Ejército "ESPE", celebraron un Convenio de Creación de Cursos Paralelos.

Que, mediante Orden de Rectorado No.94081-ESPE-b, del 22 de agosto de 1994, se aprobó la creación de la Facultad de Ciencias Militares y su Planificación; otorgando títulos de Licenciado en Ciencias Militares con especialización en Administración;

Que, a través de Oficio 2015-0031-ESPE-cj, de 12 de febrero de 2015, el Grab. Roque Apolinar Moreira Cedeño, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, solicitó al Consejo de Educación Superior, la modificación de la fecha de creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Militares, toda vez que existen solicitudes de varios estudiantes egresados de la referida carrera, quienes han solicitado rendir el examen complejo y que pertenecen a promociones anteriores al año 1994, los cuales realizaron sus estudios amparados en el Convenio de la Escuela Superior y Colegio Militar "Eloy Alfaro" y la Escuela Politécnica del Ejército "ESPE";

Que, mediante Oficio CES-CPUE-2015-0416-0, del 04 de marzo de 2015, el CES, solicitó que se le remita información respecto a la carrera de Licenciatura en Ciencias Militares; y la misma, fue enviada a través del Oficio 2015-0073-ESPE-cj, del 30 de marzo de 2015;

Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de noviembre de 2015, y una vez que se revisó y analizó el Informe Técnico de la Carrera de Ciencias Militares, mediante Acuerdo ACU-SO-34-No.149-2015, resolvió: *"Recomendar al Pleno del CES, autorizar al Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador, el cambio de fecha de creación de la carrera de "Licenciatura en Ciencias Militares" de la Universidad de las Fuerzas Armadas, que consta como registrada en la Plataforma del SNIASE bajo código 12996, al 13 de agosto de 1982, debido a la existencia del Convenio entre la Escuela Superior y Colegio Militar "Eloy Alfaro" y Escuela Politécnica del Ejército "ESPE";*

Que, el Pleno del CES, en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2015, mediante Resolución RPC-SO-43-No.578-2015, resolvió: *"Autorizar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIASE), realice el cambio de fecha de creación de la carrera "Licenciatura en Ciencias Militares" de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE que consta registrada en la Plataforma del SNIASE bajo el código 12996, con fecha de creación 13 de agosto 1982, en razón de la existencia del Convenio entre la Escuela Politécnica del Ejército y la Escuela Superior y Colegio Militar Eloy Alfaro";*

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2016-001, de 28 de enero de 2016, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció todos estos antecedentes, el memorando 2015-0913-ESPE-c2, del 22 de diciembre de 2015, suscrito por el Crnl. EMC. Jorge Ortiz Cifuentes, Vicerrector de Docencia; el memorando ESPE-SEGE-2016-0001-M, del 05 de Enero de 2016, suscrito por el Dr. Juan Carlos Orbe Cárdenas, Secretario General, y el memorando ESPE-AJR-2016-0048-M, del 18 de enero de 2016, suscrito por el Dr. Erick Galarza León, Coordinador Jurídico de la Universidad, para conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2016-003, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2016-003, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el tercer punto del orden del día en sesión ordinaria del 28 de enero de 2016, en el siguiente sentido:

- "a. Aprobar la modificación de fecha de creación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares, al 13 de agosto de 1982, en virtud del Convenio suscrito entre la Escuela Superior y Colegio Militar "Eloy Alfaro", y la Escuela Politécnica del Ejército "ESPE"; y,*
- b. Disponer a la Unidad de Admisión y Registro, realizar los trámites necesarios para atender y solucionar todos los títulos que se encuentren pendientes, de conformidad a la Resolución RPC-SO-43-No.578-2015, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior, el 25 de noviembre de 2015."*

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Admisión y Registro; Director del Departamento de Seguridad y Defensa; y, Director de la carrera de Licenciatura en Ciencias Militares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 29 de enero de 2016.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

